



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 57/2016.

**ACTOR:** GANDHI CHÁVEZ SALINAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H.  
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-  
AMATLÁN, VERACRUZ, POR CONDUCTO  
DEL PRESIDENTE Y CABILDO  
MUNICIPAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de septiembre dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIO**

  
**PEDRO PABLO CASTILLO MEZA**





Tribunal Electoral  
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** JDC 57/2016

**ACTOR:** GANDHI CHÁVEZ SALINAS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H.  
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-  
AMATLÁN, VERACRUZ, POR  
CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y  
CABILDO MUNICIPAL

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quince de septiembre de dos mil dieciséis.

**Visto** el escrito sin número, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral de nueve de septiembre del presente año, signado por Gandhi Chávez Salinas, actor en el juicio al rubro citado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en desahogo de la vista concedida por este órgano jurisdiccional en el acuerdo de seis de septiembre pasado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, por lo que se ordena agregarlo a los autos del presente asunto.

**SEGUNDO.** De autos se advierte que el seis de septiembre del año en curso, se ordenó agregar al expediente el escrito signado por miembros del Cabildo del H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, de veintisiete de agosto del año en curso, así como la documentación anexa, consistente en los oficios 0579/2016, 0648/2016, 0655/2016, 0728/2016, 0748/2016, expedidos por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento referido, además de tres fotografías certificadas por éste último.

Ahora bien, con el escrito de cuenta del actor y las constancias aludidas, **se ordena dar vista a la Comisión Permanente de Gobernación de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz**, para que en uso de sus atribuciones determine lo que conforme a derecho corresponda. Para mayor referencia, se acompaña copia certificada de tales documentos.

En cuanto el H. Congreso del Estado de Veracruz, la Comisión Permanente de Gobernación de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, o el órgano interno competente, adopte una determinación relacionada con la conducta desplegada por los integrantes del H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, en términos del resolutivo Sexto del fallo emitido en el juicio JDC 57/2016, deberá informarlo inmediatamente a este órgano jurisdiccional, incluyendo en su informe las acciones adoptadas para el cumplimiento de dicha sentencia en términos de sus atribuciones constitucionales y legales, anexando las constancias que lo acrediten.

**TERCERO.** Por otro lado, en atención a lo expresado por el actor en el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral invocado, se ordena darle vista con dicho documento al H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, para efecto de que informe por escrito lo que estime pertinente, debiendo remitir su eventual contestación directamente a la Comisión Permanente de Gobernación de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, para los efectos conducentes. Para mayor referencia, se acompaña copia certificada del escrito de cuenta.

Lo anterior deberá atenderse en un término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, la autoridad referida determinará lo conducente conforme a las



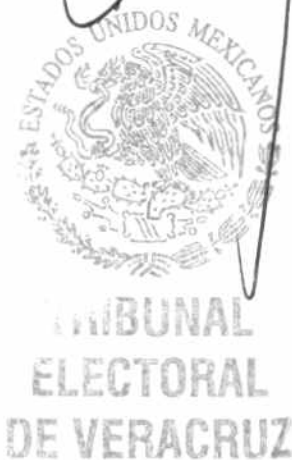
constancias que obran en su poder.

**NOTIFÍQUESE por oficio, con copia certificada,** al H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, al H. Congreso del Estado de Veracruz y, por su conducto, a la Comisión Permanente de Gobernación de la LXIII Legislatura de ese H. Congreso; y por **estrados** a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO ELECTORAL**

**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**



**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA**

**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ  
ARRIAGA**